

14

	<b>Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a Revar Contabilidad</b>	PRIVADA	210
--	---	---------	-----

1 Año <b>2 0 1 0</b> Espacio reservado para la DIAN 	4. Número de formulario <b>2101604493947</b> 
--	--

5. Número de identificación Tributaria (NIT) <b>2 0 0 3 3 0 3 4</b>	6. DV <b>5</b>	7. Primer apellido <b>MATHEWS</b>	8. Segundo apellido <b>DE VILLEGAS</b>	9. Primer nombre <b>LULIETH</b>	10. Otros nombres	12. Cód. Dirección seccional <b>3 2</b>
--	-------------------	--------------------------------------	---	------------------------------------	-------------------	--

24. Actividad económica **0 0 9 0**

Si es una corrección indique: 25. Cód.  26. No. Formulario anterior

27. Fracción año gravable 2011 (Marque "X")  28. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X")

Categoría	Código	Descripción	Valor	Código	Descripción	Valor
Datos informáticos	29	Total costos y gastos nómina	0	53	Ingresos por ganancias ocasionales	0
	30	Aportes al sistema de seguridad social	0	54	Costos por ganancias ocasionales	0
	31	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	0	55	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	0
Patrimonio	32	Total patrimonio bruto	106,404,000	56	Ganancias ocasionales gravables	0
	33	Deudas	0	57	Impuesto sobre la renta líquida gravable	0
	34	Total patrimonio líquido	106,404,000	58	Descuentos tributarios	0
	35	Salarios y demás pagos laborales	0	59	Impuesto neto de renta	0
Ingresos	36	Honorarios, comisiones y servicios	0	60	Impuesto de ganancias ocasionales	0
	37	Intereses y rendimientos financieros	2,000,000	61	Total impuesto a cargo	0
	38	Otros ingresos (Arrendamientos, etc.)	10,200,000	62	Anticipo renta por el año gravable 2010	0
	39	Total ingresos recibidos por concepto de renta	12,200,000	63	Saldo a favor año 2009 sin solicitud de devolución o compensación	68,000
	40	Ingresos no constitutivos de renta	0	64	Total retenciones año gravable 2010	0
Costos	41	Total ingresos netos	12,200,000	65	Anticipo renta por el año gravable 2011	0
	42	Deducción inversión en activos fijos	0	66	Saldo a pagar por impuesto	0
	43	Otros costos y deducciones	0	67	Sanciones	0
	44	Total costos y deducciones	0	68	Total saldo a pagar	0
Renta	45	Renta líquida ordinaria del ejercicio	12,200,000	69	Total saldo a favor	68,000
	46	o Pérdida líquida del ejercicio	0	70	Valor pago sanciones	0
	47	Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva)	0	71	Valor pago intereses de mora	0
	48	Renta líquida	12,200,000	72	Valor pago impuesto	0
	49	Renta presuntiva	5,724,000			
	50	Renta exenta	0			
	51	Rentas gravables	0			
	52	Renta líquida gravable	12,200,000			

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

73. Número de identificación Tributaria (NIT)	74. D.V.	Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante
---	----------	--

981. Cód. Representación <input type="checkbox"/> Firma del declarante o de quien lo representa 	987. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora 	990. Pago total \$ <input type="text" value="0"/>  991. Espacio para adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) 
--	--	---

2 0 1 1 2 9 0 2 3 9 0 8 8 1

15

**LUIJETH MATHEWS DE VILLEGAS**  
**NIT. NO.- 20033034-5 ACT. ECO. NO.-0090 ADM. 32**  
**DECLARACION DE RENTA Y PATRIMONIO AÑO GRAVABLE 2.010**  
**NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD RESP. 05**  
**CONCILIACION CONTABLE FISCAL**  
**ANEJO NO.- 1**

**TOTAL ACTIVO BRUTO** **34 108.404.000**

**ACTIVO CORRIENTE**

**EFFECTIVO, BANCOS, AHORROS** **23.882.000**

**CAJA Y BANCOS** **1.500.000**

**DAVIVIENDA AH.** **1.382.000**

**ACCIONES ECOPEPETROL** **21.000.000**

**ACTIVO FIJO** **82.522.000**

**APTO. CRA 7, NO.- 33 29, APT 1301** **60.722.000**

**AUTOMOVIL MERCEDES** **12.800.000**

**PASIVO** **35 0**

**PATRIMONIO**

**INGRESOS** **38 108.404.000**

**DAVIVIENDA AHO** **RTF**

**-17.183 1.000.000**

**ACC. ECO** **1.000.000**

**ARRIENDOS** **10.200.000**

**10.200.000**

**TOTAL INGRESOS** **41y43 12.200.000**

**TOTAL RTF** **0**

**0**

**RENDA LIQUIDA** **47 12.200.000**

76

Año: **2014** 4. Numero de formulario: **2110302547696**

Estado: Aprobado para la DIAN




(415177072124899848020) 6002110302547696

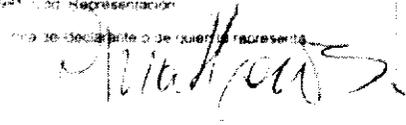
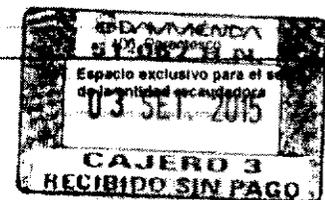
Datos del declarante		5. Numero de identificación Tributaria (NIT)	6. D.V.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	11. Ciudad	12. Diferencia Nacional
		<b>200330345</b>		<b>MATHEWS</b>	<b>DE VILLEGAS</b>	<b>LULIETH</b>		<b>3</b>	<b>2</b>
24. Códigos económicos		<b>0090</b>	Si es una corrección indicar		25. Días	26. No. Formulario anterior			
27. Periodo gravable 2014		28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque 'X')		29. Cambio tributación		30. Inversión extranjera (Marque 'X')			
Patrimonio	31. Total patrimonio nito	32	129.916.000		Ingresos por ganancias ocasionales en el país		67	0	
	33. Deudas	34	0		Ingresos por ganancias ocasionales en el exterior		68	0	
	<b>Total patrimonio liquido</b>	<b>32</b>	<b>129.916.000</b>		Costos por ganancias ocasionales		69	0	
	35. Recibidos como empleado	36	0		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas		70	0	
	37. Recibidos por pensiones jubilación, vejez, invalidez, discapacidad y riesgos laborales	38	0		<b>Ganancias ocasionales gravadas</b>		<b>71</b>	0	
	39. Honorarios, comisiones y servicios	40	0		<b>Total ingresos obtenidos periodo gravable</b>		<b>72</b>	0	
	41. Intereses y rendimientos financieros	42	0		Dividendos y participaciones no gravadas		73	0	
	43. Dividendos y participaciones	44	0		Indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de vida		74	0	
	45. Otros rentas, arrendamientos, etc.	46	14.000.000		Aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado		75	0	
	47. Utilidades en el exterior	48	0		Gastos de representación eventos		76	0	
<b>Total ingresos recibidos por concepto de renta</b>	<b>40</b>	<b>14.000.000</b>		Pagos patronales en salud efectivamente certificados no cubiertos por el POS		77	0		
Ingresos	49. Dividendos y participaciones	50	0		Pérdidas por desastres o calamidades publicas		78	0	
	51. Donaciones	52	0		Aportes obligatorios a seguridad social de un empleado del servicio domestico		79	0	
	53. Pagos a terceros por arrendamiento	54	0		Costo fiscal de los bienes enajenados		80	0	
	55. Otros ingresos no constitutivos de renta ni ganancias ocasionales	56	0		Indemnizaciones y otros (Art. 332 ET)		81	0	
	<b>Total ingresos netos</b>	<b>46</b>	<b>14.000.000</b>		Retiros fondos de pensiones jubilación e invalidez, fondos de cesantías y cuentas AFC		82	0	
	57. Gastos de renta incluidos los aportes a seguridad social y cesantías	58	0		<b>Renta Gravable Alternativa (Base del IMAN)</b>		<b>83</b>	0	
	59. Deducción por dependientes económicos	60	0		<b>Impuesto sobre la renta liquida gravable</b>		<b>84</b>	0	
	61. Exención por pagos de intereses de vivienda	62	0		<b>Impuesto Mínimo Alternativo Nacional (IMAN, empleados)</b>		<b>85</b>	0	
	63. Otros costos y deducciones	64	0		Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones (a, b) y (c) art. 254 ET		86	0	
	65. Costos y gastos incurridos en el exterior	66	0		Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones (d) art. 254 ET		87	0	
<b>Total costos y deducciones</b>	<b>60</b>	<b>0</b>		Por impuestos pagados en el exterior distintos a los registrados anteriormente		88	0		
<b>Renta liquida ordinaria del ejercicio</b>	<b>53</b>	<b>14.000.000</b>		<b>Total descuentos tributarios</b>		<b>90</b>	0		
<b>o Perdida liquida del ejercicio</b>	<b>54</b>	<b>0</b>		<b>Impuesto neto de renta</b>		<b>91</b>	0		
67. Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva)	68	0		Impuesto de ganancias ocasionales		92	0		
<b>Renta liquida</b>	<b>56</b>	<b>14.000.000</b>		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales		93	0		
Renta presuntiva	57	5.020.000		<b>Total impuesto a cargo</b>		<b>94</b>	0		
69. Gastos de representación y otras rentas de trabajo	70	0		Anticipo renta por el año gravable 2014		95	0		
71. Aportes obligatorios al fondo de pension	72	0		Saldo a favor año 2013 sin solicitud de devolución o compensación		96	68.000		
73. Aportes a fondos de pensiones voluntarios	74	0		<b>Total retenciones año gravable 2014</b>		<b>97</b>	0		
75. Aportes a cuentas AFC	76	0		Anticipo renta por el año gravable 2015		98	0		
77. Otras rentas exentas	78	0		<b>Saldo a pagar por impuesto</b>		<b>99</b>	0		
79. Por pagos laborales (Libro y pensiones)	80	0		Sanciones		100	0		
<b>Total renta exenta</b>	<b>64</b>	<b>0</b>		<b>Total saldo a pagar</b>		<b>101</b>	0		
81. Rentas gravables	82	0		<b>o Total saldo a favor</b>		<b>102</b>	68.000		
<b>Renta liquida gravable</b>	<b>66</b>	<b>14.000.000</b>		103. No identificación signatario		104. D.V.			

105. No identificación dependiente

106. Ciudad Representación

107. Total de dependientes

108. Firma del declarante o de quien lo representa

980. Pago total \$ **0**

51826712 **2**

(41517707212489953(8020)51067050434011



20156380254769

7x

**LULIETH MATHEWS DE VILLEGAS**  
 NIT. NO.- 20033034-5 AGT. ECO. NO.-0090 ADM. 32 TEL.2576171  
 DECLARACION DE RENTA Y PATRIMONIO AÑO GRAVABLE 2.014  
 NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD RESP. 05  
**CONCILIACION CONTABLE FISCAL**  
**ANEXZO NO.- 1**

**TOTAL ACTIVO BRUTO** 34 129.185.000

**ACTIVO CORRIENTE**

<b>EFFECTIVO, BANCOS, AHORROS</b>		<b>8.269.000</b>
CAJA Y BANCOS	150.000 v	
FALABELLA CT AH.	229.000 v	
DAVIVIENDA AH.	5.890.000 v	
COLPATRIA TC1536046	2.000.000 v	
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>120.916.000</b>
APTO CRA 7 NO.- 33 29 APT 1301	120.916.000 v	
AUTO MERCEDES BENZ/79 FDF260	11.900.000 v	
<b>PASIVO</b>		

<b>PATRIMONIO</b>	<b>NGRAV</b>		<b>129.185.000</b>
-------------------	--------------	--	--------------------

<b>INGRESOS</b>		<b>RTF</b>	
<b>PASIVO</b>			
pasivo			
ARRIENDOS apto 1301cra 7 33 29	14.000.000 v		14.000.000

<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>14.000.000</b>
<b>TOTAL RTF</b>		0	

**GASTOS**

<b>RENDA LIQUIDA</b>	<b>14.000.000</b>
<b>RENDA PRESUNTIVA</b>	<b>5.020.000</b>

78

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**DIAN**  
 Declaración de Renta y Complementarios Personales Naturales y Actividades No Obligadas a Tener Contabilidad

**210**

1. Año: **2015**  
 Espacio reservado para la DIAN  
 4. Número de formulario: **2111302078070**

5. Número de identificación Tributaria (NIT): **200330345**  
 6. DV: **5**  
 7. Primer apellido: **MATHEWS**  
 8. Segundo apellido: **DE VILLEGAS**  
 9. Primer nombre: **LULIETH**  
 10. Otros nombres: **3**  
 12. Cod. Director sectorial: **2**

24. Actividad económica: **0090**  
 25. Cód.: **5**  
 26. No. Formulario anterior: **0**  
 27. Fracción año gravado 2016 (Marque "X")  **0**  
 28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")  **0**  
 29. Cambio en la inversión extranjera (Marque "X")  **0**

Patrimonio		Ingresos		Costos y deducciones		Renta	
Total patrimonio bruto	30	156,454,000					
Deudas	31	524,000					
Total patrimonio líquido	32	155,830,000					
Recibidos como empleado	33	0					
Recibidos por personas (pensión, invalidez, vejez de sobreviviente y riesgos laborales)	34	0					
Honorarios, comisiones y servicios	35	0					
Intereses y rendimientos financieros	36	0					
Dividendos y participaciones	37	0					
Otros (ventas, arrendamientos, etc.)	38	16,300,000					
Obtenidos en el exterior	39	0					
Total ingresos recibidos por concepto de renta	40	16,300,000					
Dividendos y participaciones	41	0					
Donaciones	42	0					
Pagos a terceros por alimentación	43	0					
Otros ingresos no constitutivos de renta	44	0					
Total ingresos no constitutivos de renta de carácter ocasional	45	0					
Total ingresos netos	46	16,300,000					
Costos de nómina incluidos los aportes a seguridad social y parafiscales	47	0					
Deducción por dependientes económicos	48	0					
Deducción por pagos de intereses de vivienda	49	0					
Otros costos y deducciones	50	0					
Costos y gastos incurridos en el exterior	51	0					
Total costos y deducciones	52	0					
Renta líquida ordinaria del ejercicio	53	16,300,000					
Renta líquida del ejercicio	54	0					
Compensaciones (Por exceso de renta preactiva)	55	0					
Renta líquida	56	16,300,000					
Renta preactiva	57	3,698,000					
Gastos de representación y otros riesgos de trabajo	58	0					
Aportes obligatorios al fondo de pensión	59	0					
Aportes a fondos de pensiones voluntarios	60	0					
Aportes a cuantías AFC	61	0					
Otras rentas exentas	62	0					
Por pagos laborales (25%) y pensiones	63	0					
Total renta exenta	64	0					
Rentas gravables	65	16,300,000					
Renta líquida gravable	66	16,300,000					
Ingresos por ganancias ocasionales en el país	67	0					
Ingresos por ganancias ocasionales en el exterior	68	0					
Costos por ganancias ocasionales	69	0					
Generancias ocasionales no gravadas y exentas	70	0					
Generancias ocasionales gravadas	71	0					
Total ingresos ocasionales gravables	72	0					
Dividendos y participaciones no gravados	73	0					
Indemnizaciones en dinero o en especie por extinción de vínculo	74	0					
Indemnizaciones al sistema general de prestaciones sociales del empleado	75	0					
Reserva de representación exentas	76	0					
Pagos de pensiones en salud efectuados por el FOS	77	0					
Pagos de pensiones en salud efectuados por el FOS	78	0					
Pagos por deudas o obligaciones públicas	79	0					
Aportes obligatorios a seguridad social de un extranjero del servicio doméstico	80	0					
Costos de los bienes enajenados	81	0					
Indemnizaciones y otros L.R. Art. 332 ET	82	0					
Retiros fondos de pensión de jubilación e invalidez, fondos de cesantías y cuantías AFC	83	0					
Renta Gravable Alternativa (Base del IMAN)	84	0					
Impuesto sobre la renta líquida gravable	85	0					
Impuesto Mínimo Alternativo Nacional (IMAN) - Empleado	86	0					
Impuesto mínimo alternativo nacional (IMAN) - Empleado	87	0					
Impuesto mínimo alternativo nacional (IMAN) - Empleado	88	0					
Por impuestos pagados en el exterior, debidos a los países de origen	89	0					
Otros	90	0					
Total descuentos tributarios	91	0					
Impuesto sobre la renta	92	0					
Impuesto de ganancias ocasionales	93	0					
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	94	0					
Total impuestos a cargo	95	0					
Anticipo renta por el año gravable 2016	96	0				68,000	
Saldo a favor año 2014 en concepto de devolución o compensación	97	0				0	
Total retenciones año gravable 2016	98	0				0	
Anticipo renta por el año gravable 2016	99	0				0	
Saldo a pagar por impuesto	100	0				0	
Sanciones	101	0				0	
Total saldo a pagar	102	0				0	
Total saldo a favor	103	0				68,000	

104. DV: **0**  
 105. No. identificación dependiente: **0**  
 106. Parentesco: **0**  
 107. Total dependientes: **0**  
 108. Cód. Representación: **0**  
 109. Pago total \$: **0**

Firma del declarante o del representante legal: *Mathews*  
 20160380207807  
**DAVIENDA**  
**31 AGO. 2015**  
**CAJERO 3 RECIBIDO SIN PAGO**  
**DAVIENDA**  
**51888224**  
**(415)7707212489953(8020)51887050436515**

**LUIETH MATHEWS DE VILLEGAS**  
 NIT. NO.- 20033034-5 ACT. ECO. NO-0090 ADM. 32 TEL.2576171  
 DECLARACION DE RENTA Y PATRIMONIO AÑO GRAVABLE 2.015  
 NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD RESP. 05  
 CONCILIACION CONTABLE FISCAL  
 ANEXZO NO.- 1

<b>TOTAL ACTIVO BRUTO</b>		<b>156.454.000</b>
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
EFFECTIVO, BANCOS, AHORROS		12.460.000
CAJA Y BANCOS	950.000	
DAVIVIENDA AH.	11.510.000	
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>143.994.000</b>
APTO CRA 7 NO.- 33 29 APT 1301	137.994.000	
AUTO MERCEDES BENZ/79 FDF260	6.000.000	
<b>PASIVO</b>		<b>624.000</b>
<b>IMPUESTO</b>		
<b>PATRIMONIO</b>		<b>155.830.000</b>
<b>INGRESOS</b>		
<b>PASIVO</b>		
pasivo		
ARRIENDOS apto 1301cra 7 33 29	16.300.000	16.300.000
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>16.300.000</b>
<b>TOTAL RTF</b>	<b>0</b>	
<b>GASTOS</b>		
<b>RENTA LIQUIDA</b>		<b>16.300.000</b>
<b>RENTA PRESUNTIVA</b>		<b>3.898.000</b>



Declaración de Renta y Complementario Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones líquidas de Causantes Residentes

210

1. Año 2017

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2113301724095



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 200330345 6. DV 5 7. Primer apellido MATHEWS 8. Segundo apellido DE VILLEGAS 9. Primer nombre LUIETH 10. Códigos nombres 3 2

24. Actividad económica 0090 Si es una conexión indígena 25. Cód. 0 26. Nro. Formulario anterior 27. Fracción IPR gravada 2017 (Marque "X") 28. Si es beneficiario de un convenio para rentar la renta y sujeción (Marque "X")

Table with columns for Renta de patrimonio, Renta de trabajo, Renta de pensiones, Renta de capital, Renta de labores, and Liquidación definitiva. Rows include items like Patrimonio bruto, Deudas, Ingresos brutos, Renta líquida, and various taxes and deductions.

106. No. identificación signatario 107. Espacio reservado para el sello de la entidad recaudadora

108. Cód. Reconocimiento 109. Cód. Control

110. No. de autorización 111. No. de autorización

201882601724095 31 ABR 2018 CAJAMA 51888936 2 1127001240953 8020 51067050440077

21

**LULIETH MATHEWS DE VILLEGAS**  
 NIT. NO. - 20033034-5 ACT. ECO. NO. -0090 ADM. 32 TEL 2576171  
 DECLARACION DE RENTA Y PATRIMONIO AÑO GRAVABLE 2.017  
 NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD RESP. 05  
**CONCILIACION CONTABLE FISCAL**  
**ANEXO NO. - 1**

<b>TOTAL ACTIVO BRUTO</b>		<b>148.742.000 ✓</b>
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
EFFECTIVO, BANCOS, AHORROS	1.238.000	
CAJA Y BANCOS	385.000	
DAVIVIENDA AH.	853.000	
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>147.504.000 ✓</b>
APTO CRA 7 NO. - 33 29 APT 1301	135.524.000	
AUTO MERCEDES BENZ/79 FDF260	11.980.000	
<b>PASIVO</b>		<b>1.200.000 ✓</b>
IMPUESTO predial y carro		
PATRIMONIO		147.542.000
<b>INGRESOS</b>		
PASIVO		
pasivo		
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>0</b>
<b>TOTAL RTF</b>	<b>0</b>	
<b>GASTOS</b>		
<b>RENTA LIQUIDA</b>		<b>0</b>
<b>RENTA PRESUNTIVA</b>		<b>5.108.000 ✓</b>

**Señor**  
**Juez 28 Civil del Circuito de Bogotá D.C.**  
**E.S.D.**

**RAD:2020-00544-01**

MAURICIO DUQUE JARAMILLO, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso del radicado, actuando dentro del término establecido por el Artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, mediante el presente memorial, sustento el recurso de apelación que interpusé en contra de la sentencia dictada por el Juzgado 35 Civil Municipal, dentro del proceso del radicado en la audiencia llevada a cabo el día 12 de julio del año en curso, admitido por su despacho mediante providencia del 19 de los corrientes mes y año.

La sentencia recurrida negó las pretensiones de la demanda argumentando que las pruebas testimoniales no le dieron suficiente respaldo probatorio a las pruebas documentales que obran en el expediente, debido a que no se demostró la posesión por parte del demandante Hernán Villegas Mathews, y porque respecto de la demandante Maritza Villegas Mathews, el tiempo de posesión es inferior 10 años como lo exige la norma, argumento que a las claras muestra la falta de valoración de algunas de las pruebas documentales, testimoniales, y de las declaraciones de parte practicadas, así como la indebida interpretación de algunos testimonios.

La Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-117/13 estableció que "*El supuesto fáctico por indebida valoración probatoria se configura, entre otros, en los siguientes supuestos: (i) Cuando el funcionario judicial, en contra de la evidencia probatoria, decide separarse por completo de los hechos debidamente probados y resolver a su arbitrio el asunto jurídico debatido; (ii) cuando a pesar de existir pruebas ilícitas no se abstiene de excluirlas y con base en ellas fundamenta la decisión respectiva; (iii) en la hipótesis de incongruencia entre lo probado y lo resuelto, esto es, cuando se adoptan decisiones en contravía de la evidencia probatoria y sin un apoyo fáctico claro; (iv) cuando el funcionario judicial valora pruebas manifiestamente inconducentes respecto de los hechos y pretensiones debatidos en un proceso ordinario, no por tratarse en estricto sentido de pruebas viciadas de nulidad sino porque se trata de elementos probatorios que no guardaban relación con el asunto debatido en el proceso; (v) cuando el juez de conocimiento da por probados hechos que no cuentan con soporte probatorio dentro del proceso y (vi) cuando no valore pruebas debidamente aportadas en el proceso.*"

La inconformidad que me condujo a interponer el recurso de apelación contra la sentencia radica en los siguientes errores de valoración de las pruebas por parte del *a quo*.

1. Dentro del plenario obran entre otras, las pruebas documentales que relaciono a continuación, que demuestran con claridad inobjetable que mis mandantes son los poseedores del apartamento objeto del presente proceso de pertenencia, que relaciono a continuación, a las cuales no se les otorgó valor probatorio.

- 1.1. Copia de las declaraciones de renta de mi mandante Hernán Villegas Mathews, de los años 2010 a 2020, con sus respectivos anexos explicativos, en los cuales declara que el cincuenta por ciento (50%) del inmueble objeto de este proceso forma parte de sus activos.
  - 1.2. Copia de las declaraciones de renta de mi mandante Maritza Villegas Mathews, de los años 2010 a 2020, con sus respectivos anexos en los cuales declara que el cincuenta por ciento (50%) del inmueble objeto de este proceso forma parte de sus activos.
  - 1.3. La carta enviada el 24 de agosto de 2017 al arrendatario de la época, en la que le manifiestan que en calidad de dueños del apartamento, le solicitan consignar el valor del arrendamiento dentro de los 5 primeros días de cada mes en la cuenta de Lulieth Mathews de Villegas, madre de mis poderdantes.
  - 1.4. Los comprobantes de pago del impuesto predial de los años 2009 a 2012, 2014, y 2015 a 2020 realizados por mis mandantes, obrando con claro ánimo de señores y dueños del inmueble objeto de este proceso, el cual han ejercido desde 1980 aproximadamente, sin reconocer ningún tipo de dominio ajeno.
  - 1.5. Poder abierto otorgado por mi mandante como propietaria del apartamento 1102, para ser representada en la Asamblea General del Edificio Continental celebrada el 26 de noviembre de 2018.
  - 1.6. Poder abierto otorgado por mi mandante como propietaria del apartamento 1102, para ser representada en la Asamblea General del Edificio Continental celebrada el 14 de marzo de 2019.
2. En las pruebas testimoniales hay declaraciones que demuestran que mis mandantes han sido poseedores del apartamento objeto del proceso de pertenencia desde hace mucho más de diez años de las cuales a algunas no se les otorgó valor probatorio, y una en particular, el testimonio de José Alirio Vargas la cual se valoró de manera indebida.

2.1. Testimonio de Blanca Hernández.

En su testimonio, la señora Blanca Hernández, administradora del Edificio Continental desde el año 1999, del cual forma parte el apartamento objeto de este proceso, manifestó en varias oportunidades que la señora Lulieth Mathews de Villegas, madre de los demandantes iba al edificio en representación de la demandante Maritza Villegas Mathews, situación que prueba que quien realmente ha ejercido siempre la posesión de manera permanente, pública y pacífica, ha sido mi representada Maritza Villegas Mathews, así lo haya hecho durante un tiempo a través de su madre Lulieth Mathews de Villegas, toda vez que la posesión se puede ejercer por interpuesta persona, circunstancia que fue aceptada en la parte motiva de la sentencia, pero negada en la resolutive.

El Artículo 762 del Código Civil, establece que La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. *Las subrayas son mías.*

También manifestó la señora Blanca Hernández, que ha sido la señora Maritza Villegas Mathews, quien ha estado pendiente del apartamento, y es quien se ha encargado de

hacer los trabajos y reparaciones necesarias para que el inmueble permanezca habitable, además de pagar la administración del edificio.

Manifestó además que nunca ha habido perturbación a la posesión, y que los demandantes nunca han abandonado la posesión.

Al ser interrogada por la señora juez, sobre a quien reconoce como dueña y señora del apartamento, Blanca Hernández respondió que a Maritza Villegas Mathews.

Al ser interrogada sobre quien solicita los permisos para hacer las remodelaciones o los trabajos en el apartamento, la testigo Blanca Hernández respondió que a Maritza Villegas Mathews.

A este testimonio, que evidencia que mis mandantes han ejercido la posesión del apartamento objeto de este proceso durante más de 20 años, inicialmente a través de su madre, y después de forma directa, no se le reconoció valor probatorio en la sentencia.

## 2.2. Testimonio de José Alirio Vargas

El testigo José Alirio Vargas, quien manifestó haber laborado en el edificio Continental durante los últimos 14 años, al ser interrogado, sobre quien es el propietario del apartamento 1102 de edificio Continental, contestó que la propietaria es la señora Maritza Villegas Mathews.

Al preguntársele sobre porqué menciona él que la propietaria del apartamento es Maritza Villegas Mathews, contestó que es lo que él ha sabido allá, y que ella es la única persona que ha ido al apartamento, ha estado pendiente y ha pagado la administración.

Al ser interrogado por el *a quo*, sobre si la señora Lulieth Mathews de Villegas, iba al edificio como dueña del apartamento, el testigo contestó que al principio iba como dueña del apartamento, lo cual a todas luces es una apreciación subjetiva del testigo, y que mi mandante Maritza Villegas Mathews se había empezado a hacer cargo del apartamento desde hace 8 o 9 años, manifestación que fue interpretada erróneamente en la sentencia, al negar que mi mandante había cumplido el tiempo legal de posesión, desconociendo todas las pruebas que obran en el expediente, y dándole más valor al testimonio de una persona que por su función como vigilante del edificio, no es alguien con quien los propietarios o poseedores suelen discutir en que calidad actúan respecto de los inmuebles que tienen o poseen, y desconociendo el testimonio rendido minutos antes por la administradora del edificio, Blanca Hernández, quien por las funciones propias de su cargo sí debe conocer en qué calidad actúa cada persona respecto de los apartamentos que conforman el edificio, y quien además en su testimonio había manifestado que la señora Lulieth Mathews de Villegas, madre de los demandantes iba al edificio en representación de la demandante Maritza Villegas Mathews.

Es importante resaltar que la expresión "hacerse cargo del apartamento desde hace 8 o 9 años" utilizada por el testigo José Alirio Vargas, no es determinante para demostrar si se actúa como propietario o como poseedor, ni desde cuándo se tiene tal calidad, pues de acuerdo con el Artículo 762 del Código Civil, la posesión se puede ejercer a

25

través de un tercero, que es lo que hicieron mis mandantes Maritza y Hernán Villegas Mathews, a través de su madre Lulieth Mathews de Villegas, desde que se adquirió el apartamento, entre los años 1978 y 1980, hasta que estuvo en capacidad física de hacerlo.

El testigo además declaró, que no ha habido perturbación a la posesión por parte de nadie, que Maritza Villegas Mathews es quien ha pagado la administración, y quien le ha hecho las mejoras al apartamento.

### 2.3. Testimonio de Pamela Alarcón

En su testimonio, la señora Pamela Alarcón, hija de mi mandante Maritza Villegas Mathews, manifestó que tiene 39 años, y que desde que tiene uso de razón, es decir hace aproximadamente 32 años, pues el diccionario panhispánico del español jurídico que señala que "a partir de los siete años, se presume (con presunción iuris tantum) que se ha alcanzado el uso de razón: El menor antes de cumplir siete años, se llama infante y se le considera sin uso de razón; cumplidos los siete años, se presume que tiene uso de razón)", el apartamento objeto de este litigio ha sido de propiedad de Maritza y Hernán Villegas Mathews quienes viven en Estados Unidos de América desde el año 2000, y que su abuela Lulieth Mathews de Villegas, fue quien les ayudó con el apartamento, pagando la administración, arrendándolo y haciendo los arreglos necesarios, todo con dinero de mis mandantes. De hecho, manifestó que cuando era necesario hacer algún arreglo, pedía las cotizaciones y se las enviaba a mis mandantes para que ellos autorizaran las reparaciones. De este testimonio también se concluye que mis mandantes han sido quienes han ejercido la posesión desde que les hicieron entrega material del apartamento hace más de treinta años, y durante mucho tiempo lo hicieron a través de su madre Lulieth Mathews de Villegas, quien les ayudó mientras su salud se lo permitió.

Manifestó también la testigo Pamela Alarcón, que cuando la señora Lulieth Mathews de Villegas pagaba los prediales del apartamento, lo hacía a nombre de Maritza y Hernán Villegas Mathews.

Este testimonio, que evidencia que mis mandantes han ejercido la posesión del apartamento objeto de este proceso durante más de 32 años, inicialmente a través de su madre, y después de forma directa, no fue valorado en debida forma en la sentencia.

### 2.4. Testimonio de Álvaro Alarcón

El testigo Álvaro Alarcón, exesposo de Maritza Villegas Mathews, al ser interrogado sobre el apartamento objeto de este proceso, manifestó que recordaba que Lulieth Mathews de Villegas compraba esos apartamentos y los ponía a nombre de los hijos, es decir de Maritza y Hernán Villegas Mathews, y que recuerda ese apartamento. También manifestó que Lulieth Mathews de Villegas era quien administraba el apartamento a nombre de sus hijos. Sin embargo, la señora juez, a pesar de esta declaración, que prueba que mis mandantes son los poseedores del apartamento, y que durante un tiempo ejercieron la posesión a través de su madre Lulieth Mathews de Villegas, señaló al referirse a este testimonio en la sentencia, que no estaba probada la posesión de mis mandantes, pues el testigo había declarado que ellos antes de que su madre enfermara

no participaban en la administración del apartamento. Esta decisión es totalmente contradictoria con el testimonio, pues es más que obvio que si Lulieth Mathews de Villegas era quien administraba el apartamento a nombre de sus hijos, era por que actuaba en representación de ellos, reconociéndoles ánimo de señores y dueños del inmueble, y por lo tanto ellos no tenían necesidad de involucrarse directamente en dicha administración.

A pesar de que la testigo Blanca Hernández no mencionó a mi mandante Hernán Villegas Mathews en su testimonio, y el testigo José Alirio Vargas declaró no conocerlo, como se ha manifestado a lo largo de todo este documento la posesión del apartamento objeto de este proceso la ejercieron durante varios años mis mandantes a través de un tercero, su madre Lulieth Mathews de Villegas, y Hernán Villegas Mathews la continúa ejerciendo a través de su hermana Maritza Villegas Mathews, de quien todos los testigos declararon que es la poseedora del apartamento, y quien lo reconoce también como poseedor, pues Maritza y Hernán, actúan de manera conjunta en calidad de demandantes dentro de este proceso de pertenencia. Además, todas las pruebas documentales allegadas al plenario dan fe de que el señor Hernán Villegas Mathews comparte la posesión del inmueble con su hermana Maritza Villegas Mathews. Aquí la sentencia nuevamente desconoció lo preceptuado por el Artículo 762 del Código Civil.

### 3. Declaraciones de Parte

Las declaraciones de parte rendidas por mis poderdantes, a pesar de ser contundentes en la demostración de la posesión, no fueron valoradas en debida forma en la sentencia.

#### 3.1. Declaración de Maritza Villegas Mathews

En su declaración, Maritza Villegas Mathews manifestó que el apartamento lo había comprado su madre Lulieth Mathews de Villegas a nombre de ella y de su hermano Hernán Villegas Mathews, y que su madre lo había administrado a nombre de ellos. Al preguntársele que cuales actos posesorios había ejercido sobre el apartamento, manifestó que había siempre pagado el impuesto predial, la administración del apartamento, que el apartamento siempre lo había declarado como parte de su patrimonio en su declaración de renta. También manifestó que los arreglos del apartamento los realizaba Lulieth Mathews de Villegas, pues era la encargada de administrarlo, pero lo hacía con los dineros de ella y de su hermano Hernán. Esta declaración, que no tiene ninguna contradicción fáctica dentro del proceso, también demuestra que mis mandantes desde el momento en el que se adquirió el apartamento, aproximadamente en 1980, han ejercido la posesión sobre este a través de su madre, hasta que su salud se lo permitió, y directamente a partir de ese momento. La declaración de Maritza Villegas Mathews, a pesar de no haber sido controvertida de ninguna manera dentro del proceso, no fue valorada en debida forma en la sentencia.

#### 3.2. Declaración de Hernán Villegas Mathews

Al preguntársele a nombre de quien, su madre Lulieth Mathews de Villegas celebraba negocios sobre los inmuebles, contestó que a nombre de él y de su hermana Maritza. Cuando se le preguntó a nombre de quien, su madre Lulieth Mathews de Villegas celebraba los contratos de arrendamiento sobre el apartamento, contestó que a nombre

de él y de su hermana Maritza, y manifestó que su madre siempre se refería al inmueble como el apartamento de mis hijos. Al preguntársele que quien paga los impuestos del apartamento, contestó nosotros, refiriéndose a él mismo y a su hermana Maritza. Al preguntársele quien asumía el costo de las mejoras, contestó que ese dinero salía del valor de los arriendos, por lo que se concluye que era de ellos toda vez que en su calidad de poseedores eran los beneficiarios de los cánones de arrendamiento. Al preguntársele si en alguna oportunidad habían abandonado el apartamento contestó que no. Que siempre han estado pendientes de él, y que nunca ha sido perturbada la posesión. Esta declaración, que no tiene ninguna contradicción fáctica dentro del proceso, también demuestra que mis mandantes desde el momento en el que se adquirió el apartamento, aproximadamente en 1980, han ejercido la posesión sobre este a través de su madre, hasta que su salud se lo permitió, y directamente a partir de ese momento. La declaración de Hernán Villegas Mathews, a pesar de no haber sido controvertida de ninguna manera dentro del proceso, no fue valorada en debida forma en la sentencia.

De otro lado, las pruebas documentales que obran en el expediente dan cuenta de que la posesión ha sido ejercida de manera conjunta entre Maritza y Hernán Villegas Mathews, y a pesar de no haber sido controvertidas de ninguna manera dentro del proceso, no fueron valoradas en debida forma en la sentencia.

En conclusión, mis inconformidades con la sentencia apelada están originadas en la falta de valoración de las declaraciones de parte, de las pruebas documentales allegadas al plenario, y de algunos de los testimonios rendidos en la audiencia llevada a cabo el 12 de julio del año en curso, así como la interpretación errónea de los que sí fueron valorados.

Por último, considero que a pesar de haberse cumplido a cabalidad con los requisitos exigidos por la Ley para el proceso de pertenencia, y de haberse probado todos los hechos de la demanda sin haber sido controvertidos, pues para el curador ad-litem es imposible controvertir hechos de los que jamás tuvo conocimiento, el *a quo*, en una interpretación indebida de los testimonios, al dictar sentencia manifestó que mi mandante Maritza Villegas Mathews, al momento de la presentación de la demanda solo habría completado 6 o 7 años de posesión, dando a entender que desde el inicio de la posesión del bien, aproximadamente en el año 1980, hasta 6 o 7 años antes de la presentación de la demanda la poseedora del bien objeto de este proceso había sido la señora Lulieth Mathews de Villegas, situación que además de no ser cierta, pues todas las pruebas demuestran que los poseedores desde hace más de 20 años han sido mis mandantes, tampoco se controvertió dentro del trámite procesal, por lo que solicito sean tenidas en cuenta las siguientes pruebas.

## PRUEBAS

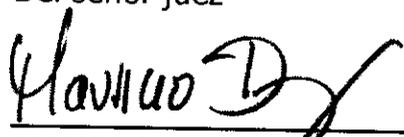
Adjunto como pruebas sobrevinientes, copias de las declaraciones de renta de la señora Lulieth Mathews de Villegas, de los años 2010, 2014, 2015, y 2017, con sus respectivos anexos en los cuales se puede apreciar que NO declaró dentro de su patrimonio el apartamento once cero dos (1102) del edificio Continental, ubicado en la carrera Séptima (7) número treinta y tres veintinueve (33-29) de la ciudad de Bogotá D.C., y en cambio sí declaró dentro de su patrimonio el apartamento 1301 del mismo edificio, el cual sí consideraba de su propiedad. Esta es una prueba contundente para demostrar

que Lulieth Mathews de Villegas no se consideraba a sí misma como poseedora del apartamento objeto de este litigio, pues reconocía tal condición en sus hijos Maritza Villegas Mathews y Hernán Villegas Mathews quienes sí se consideraban y se siguen considerando señores y dueños del inmueble. Estas declaraciones de renta les dan aun mayor valor probatorio a las declaraciones de renta allegadas al proceso por mis mandantes, en cuyos anexos se aprecia que Maritza Villegas Mathews y Hernán Villegas Mathews declararon el apartamento objeto de este proceso como propio en porcentaje de cincuenta por ciento (50%) cada uno, lo que confirma su ánimo de señores y dueños sobre el inmueble.

Por todo lo anteriormente expuesto de la manera más atenta le solicito revocar la sentencia dictada por el *a quo* dentro del proceso del radicado, y en su lugar dictar sentencia en la cual.

1. Se declare que mis poderdantes Maritza Villegas Mathews y Hernán Villegas Mathews, han adquirido por prescripción extraordinaria de dominio el inmueble urbano identificado como apartamento once cero dos (1102) del edificio Continental, ubicado en la carrera Séptima (7) número treinta y tres veintinueve (33-29) de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el número de matrícula inmobiliaria No.50C-139036 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, cuyos linderos están transcritos en el encabezado de la demanda.
2. Que como consecuencia de la anterior declaración, se ordene la inscripción de la sentencia en el folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-139036 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro.
3. Que se condene en costas del proceso a la parte demandada en caso de oposición.

Del señor juez



**MAURICIO DUQUE JARAMILLO**  
**C.C.80.416.768**  
**T.P.80.154 CSJ**

24

**Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.**

---

**De:** Mauricio Duque <mauricioduquejaramillo@gmail.com>  
**Enviado el:** jueves, 22 de septiembre de 2022 4:39 p. m.  
**Para:** Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; ANDRÉS HERRERA  
**Asunto:** Radicado 2020-00544-01  
**Datos adjuntos:** Sustentación apelación sentencia con anexos.pdf

Buenas tardes

Adjunto escrito de sustentación del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada en la primera instancia del proceso.

Copio en este correo al curador ad-litem de la parte demandada, para efectos de lo dispuesto por el parágrafo del Artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

Atentamente

MAURICIO DUQUE JARAMILLO  
DUQUE JARAMILLO ABOGADOS

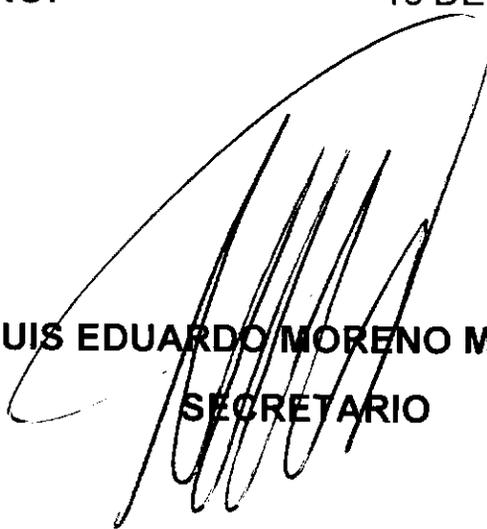


**CONSTANCIA DE TRASLADO DENTRO DEL PROCESO No 035-2020-00544-01** (Escrito de sustentación recurso folios 9 a 13 del cuaderno 1). Artículo 12 inciso 3 de la Ley 2213 de 2022, el presente traslado se corre a la parte no apelante.

**FECHA FIJACION:** 8 DE NOVIEMBRE DE 2022

**EMPIEZA TÉRMINO:** 9 DE NOVIEMBRE DE 2022

**VENCE TÉRMINO:** 16 DE NOVIEMBRE DE 2022



**LUIS EDUARDO MORENO MOYANO**  
**SECRETARIO**